

DGP /

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-220-2024

Santiago, 27 de mayo de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

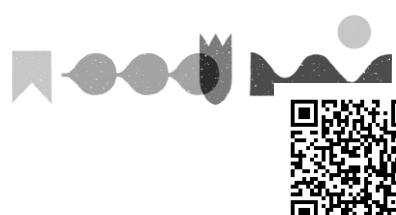
CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-220-2024**, de fecha 30 septiembre de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Sol del Inca SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-220-2024, establece en su Resuelvo III. que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IV. de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-220-2024, del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-220-2024, fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile



de la comuna de Providencia con fecha 15 de octubre de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179262403160.

5. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 18 de noviembre de 2024, Álvaro Contreras Piedrabuena, en su calidad de apoderado de Sol Del Inca SpA, presentó sus descargos. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra mandato de representación suscrito con firma electrónica simple otorgado por Clever Sánchez Pérez, representante legal del titular, **a través de la cual Álvaro Contreras Piedrabuena acreditó poder de representación para actuar en autos.**

6. Asimismo, con fecha 26 de noviembre de 2024, se acompañó presentación que complementa el requerimiento de información.

7. Se hace presente que, en el escrito de descargos el apoderado señala que tanto él como su representado se encuentran domiciliados para efectos del presente procedimiento sancionatorio, en Los Conquistadores N° 1700, piso 6-B, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Por consiguiente, se considerará este domicilio para realizar las notificaciones de los actos administrativos que, de ahora en adelante, se dicten en este procedimiento.

8. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, el titular podrá designar una casilla de correo electrónico para efectos de la notificación de las futuras resoluciones que se dicten en el presente procedimiento administrativo.

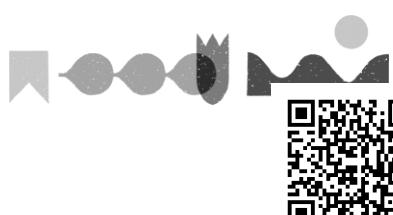
9. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

10. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS, sus antecedentes adicionales, y la presentación complementaria, por Álvaro Contreras Piedrabuena, en representación de Sol Del Inca SpA, con fecha 18 y 26 de noviembre, respectivamente.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando 5. y 6. de este acto administrativo.



**III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A SOL
DEL INCA SPA**, conforme a los instrumentos incorporados a través del resuelvo anterior.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al apoderado de Sol del Inca SpA domiciliado en Los Conquistadores N° 1700, piso 6-B, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

V. SEÑALAR que, mediante presentación dirigida a esta Superintendencia, el titular podrá indicar al menos una casilla de correo electrónico a fin de efectuar la notificación de las futuras resoluciones que se dicten en el presente procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior, deberá ser remitido por correo electrónico a las casillas oficinadepartes@sma.gob.cl y alexandra.zeballos@sma.gob.cl.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880, y a lo solicitado, al interesado del presente procedimiento.



Alexandra Zeballos Chávez
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Álvaro Contreras Piedrabuena, en representación de Sol Del Inca SpA, domiciliado en Los Conquistadores N° 1700, piso 6-B, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Correo Electrónico:

- Felipe Patricio Cichero Zamorano. 

Rol D-220-2024

